



ORDENANZA NUMERO TRES MIL SETENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Carlos Alfonso Tomada, referido al Plan Integral para la Promoción del Empleo "**Más y Mejor Trabajo**", por una parte, y por la otra parte el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja Dr. Luís Beber Herrera, con domicilio en calle San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. Nº 06.720.095, con domicilio en calle José Hernández Nº 62 de la ciudad de Chilecito.-

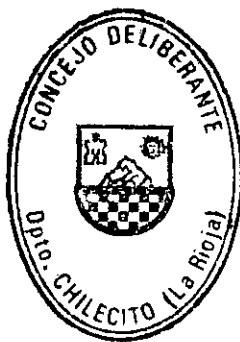
ART.2º):El Municipio se compromete a realizar acciones de Entrenamiento para el Trabajo destinadas a un total de hasta **OCHOCIENTOS (800) TRABAJADORES DEL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR Y DEL PROGRAMA EMPLEO COMUNITARIO**, con el fin de mejorar su empleabilidad, y promover su posterior inserción laboral.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta y un días del mes de Marzo del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA Nº

3.070/2011.-



[Firma manuscrita]
Ing. Luis A. Soforas
Intendente
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Concejo

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 082-2011

CHILECITO, 04 ABR 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.070/11, de fecha 31 de Marzo de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

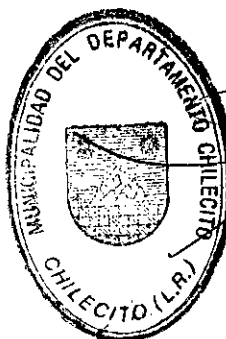
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.070/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 31 de Marzo de 2.011.-

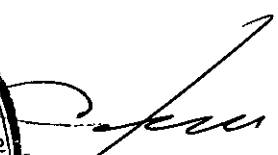
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)